



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 198-2025-UNF/PCO

Sullana, 13 de octubre de 2025

VISTOS:

El marco normativo contenido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Frontera; Informe N° 033-2025-UNF-SG, de fecha 03 de octubre de 2025; Informe N° 293-A-2025-UNF-PCO-UM, de fecha 03 de octubre de 2025; Informe N° 835-A-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 03 de octubre de 2025; Informe N° 0588-2025-UNF-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, de acuerdo con el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, las universidades públicas con Comisión Organizadora cuentan con una Presidencia y dos Vicepresidencias, Académica y de Investigación, las cuales, según numerales 6.1.6.(a) y 6.1.7.(a), son órganos de dirección encargados de conducir, dirigir y ejecutar las políticas institucionales en sus respectivos ámbitos;

Que, conforme al numeral 6.1.5(f) de la citada norma, corresponde al Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la gestión institucional y formalizar la organización y funcionamiento de los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

órganos dependientes, siendo competente para emitir las disposiciones que garanticen la eficacia de las funciones vicepresidenciales;

Que, la Ley N.º 27444, en su artículo 6º, dispone que los actos administrativos deben emanar del órgano competente y constar por escrito, pudiendo sustentarse en informes técnicos de los órganos especializados que intervengan en el procedimiento;

Que, resulta necesario formalizar la emisión de actos resolutivos propios de las Vicepresidencias Académica y de Investigación, de manera que dichas instancias puedan dictar Resoluciones Vicepresidenciales dentro de sus ámbitos de competencia, garantizando la responsabilidad técnica de sus decisiones y la desconcentración funcional de la gestión;

Que, asimismo, corresponde establecer el procedimiento de elevación de expedientes a la Comisión Organizadora cuando los actos propuestos por las Vicepresidencias, por su naturaleza o efectos, requieran aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 033-2025-UNF-SG, de fecha 03 de octubre de 2025, el Secretario General se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora y solicita disponer de acuerdo a ley las medidas necesarias para que las Vicepresidencias Académica y de Investigación formalicen sus funciones de dirigir y ejecutar las políticas correspondientes a su ámbito mediante la emisión de resoluciones vicepresidenciales, así como el procedimiento para la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora cuando corresponda.

Que, mediante Provedo N° 2123-2025-UNF-P, de fecha 03 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de remitir informe técnico respecto a la formalización de funciones de las Vicepresidencias Académica y de Investigación mediante la emisión de resoluciones vicepresidenciales propias de sus funciones.

Que, con Informe N° 293-A-2025-UNF-PCO-UM, de fecha 03 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de informar que: (...) En virtud del ROF vigente, y a lo solicitado por Secretaria General, se considera que las Vicepresidencias son órganos de dirección con competencia para tomar decisiones administrativas dentro del ámbito de sus atribuciones, respectivamente; (...).

Que, mediante Informe N° 835-A-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 03 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Presidente de la Comisión, con la finalidad de remitirle el INFORME N° 293-A-2025-UNF-PCO-UM, a través del cual informa que: de acuerdo a la normativa vigente, las Vicepresidencias poseen facultad de tomar decisiones administrativas dentro del ámbito de sus atribuciones las mismas que se constituyen en "actos administrativos" que podrían materializarse mediante la emisión de documentos formales como resoluciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del PROVEÍDO N° 2136-A- 2025-UNF-P, de fecha 06 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente para revisión e informe legal pertinente.

Que, con Informe N° 0588-2025-UNF-OAJ, de fecha 06 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta atendible la aprobación de la propuesta de determinar que los actos administrativos que, en el ejercicio de sus funciones de dirección y ejecución de políticas institucionales, deben ser formalizados mediante la emisión de actos resolutive por los vicepresidentes académico y de investigación de la universidad nacional de frontera, en el modo y forma que corresponda, según las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto Institucional le confieren.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales
Formalizase la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales Académicas y Resoluciones Vicepresidenciales de Investigación, las cuales serán dictadas por las respectivas Vicepresidencias en el ejercicio de sus funciones de dirección y ejecución de políticas institucionales en sus respectivos ámbitos, conforme a lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcance de las Resoluciones Vicepresidenciales

Las Resoluciones Vicepresidenciales se emitirán respecto de actos administrativos: a) Que correspondan a la dirección y ejecución de políticas institucionales académicas o de investigación; b) Que produzcan efectos jurídicos internos dentro del ámbito de la respectiva Vicepresidencia; y c) Que no impliquen compromisos institucionales, presupuestales, financieros o de representación externa de la Universidad; que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Elevación de expedientes a la Comisión Organizadora

Cuando el acto administrativo propuesto por una Vicepresidencia: a) Trascienda el ámbito de su competencia funcional, b) Involucre compromisos institucionales, financieros o de representación ante terceros, o c) Modifique normas, estructuras u órganos del Reglamento de Organización y Funciones, el expediente deberá ser elevado a la Comisión Organizadora para la emisión de la correspondiente Resolución de CO.

ARTÍCULO CUARTO. - Procedimiento de elevación

Los expedientes que deban ser elevados a la Comisión Organizadora deberán contener: 1. Informe Técnico Sustentatorio, elaborado y firmado por la Vicepresidencia proponente; 2. Proyecto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora, formulado o visado por la Vicepresidencia; y 3. Memorando de elevación dirigido a la Presidencia o Secretaría General, en el que se precise expresamente la responsabilidad técnica de la Vicepresidencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Reconocimiento de la responsabilidad técnica

En toda Resolución de Comisión Organizadora emitida en virtud de un expediente elevado por las Vicepresidencias, deberá consignarse en los vistos o considerandos la referencia al informe técnico que sustenta el acto, preservando la autoría y responsabilidad técnica del órgano proponente.

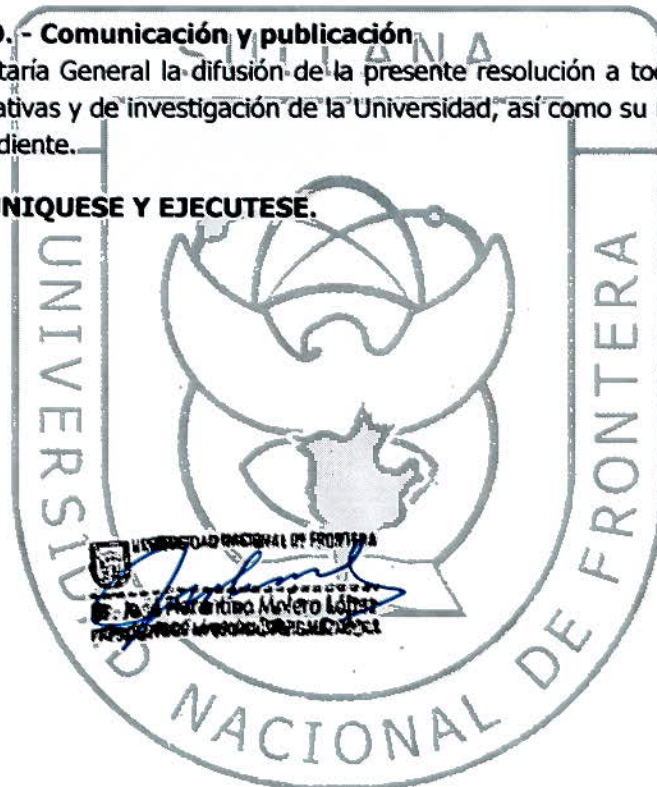
ARTÍCULO SEXTO. - Supervisión y ejecución

Las Vicepresidencias Académica y de Investigación serán responsables de la ejecución técnica y supervisión de los actos administrativos que promuevan, aun cuando la resolución final haya sido emitida por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicación y publicación

Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a todas las dependencias académicas, administrativas y de investigación de la Universidad, así como su registro en el sistema institucional correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



ANEXO

Resolución N° 198-2025-UNF-PCO

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

(Que deben resolverse por Resolución Vicepresidencial Académica)

- **Ámbito de dirección y ejecución de políticas académicas**

Según el numeral 6.1.6(a) de la RVM N.º 244-2021-MINEDU, la vicepresidencia académica dirige y ejecuta las políticas en materia de formación, docencia y currículo. En ese marco emite resoluciones para:

1. **Aprobación de sílabos y planes de estudio** de programas en ejecución.
2. **Autorización o suspensión temporal de asignaturas o cursos.**
3. **Designación de jurados de tesis, prácticas o sustentaciones.**
4. **Reconocimiento de horas lectivas y no lectivas** (investigación, extensión, tutorías).
5. **Aprobación de reglamentos académicos internos**
6. **Autorización de movilidad académica** (docente o estudiantil, saliente o entrante).
7. **Validación o reconocimiento de estudios equivalentes o convalidaciones.**
8. **Aprobación de comisiones académicas** (evaluación curricular, permanencia, grado y título).
9. **Emisión de directivas académicas internas**, como lineamientos para tutorías, prácticas, evaluación docente, etc.

* Cada uno de estos actos supone ejercicio directo de funciones académicas, por lo que debe sustentarse en informes técnicos de las Unidades Académicas correspondientes y de ser necesario de los órganos administrativos respectivos; culminando con Resolución Vicepresidencial Académica.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

(Que deben resolverse por Resolución Vicepresidencial de Investigación)

- **Ámbito de la gestión de la investigación, innovación y propiedad intelectual**

Según el numeral 6.1.7(a) de la RVM N.º 244-2021-MINEDU, la vicepresidencia de Investigación dirige y ejecuta las políticas en materia de Investigación, Innovación y Propiedad Intelectual. En ese marco emite resoluciones para:

1. **Aprobación de proyectos de investigación institucional o concursable.**
2. **Conformación de comités o grupos de investigación.**
3. **Reconocimiento de docentes investigadores o tutores de tesis.**
4. **Aprobación de informes finales o parciales de proyectos financiados.**
5. **Aprobación de Reglamentos de Investigación internos**
6. **Autorización de publicaciones institucionales de investigación.**



7. **Reconocimiento de propiedad intelectual (patentes, registros de software, etc.).**
8. **Aprobación de lineamientos para la ética en investigación y buenas prácticas.**
9. **Emisión de directivas de investigación internas.**
10. **Autorización de participación en ferias, redes o congresos de investigación.**

Estos actos se basan en las funciones directivas y de ejecución de políticas de investigación establecidas por la RVM 244-2021-MINEDU y se sustentan en informes técnicos de las direcciones o unidades de investigación; y de ser necesario de los órganos administrativos respectivos; culminando con Resolución Vicepresidencial de Investigación.

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIEREN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Son aquellos que **trascienden el ámbito técnico de las vicepresidencias**, implican efectos institucionales generales o comprometen recursos, por lo que deben formalizarse mediante **Resolución de la Comisión Organizadora (CO)**:

A. En el ámbito académico

1. **Aprobación o modificación de planes de estudio institucionales.**
2. **Creación, fusión o supresión de programas académicos.**
3. **Aprobación del Reglamento General Académico o de Grados y Títulos.**
4. **Nombramiento o cese de docentes.**
5. **Aprobación de convenios académicos interinstitucionales.**
6. **Designación de Coordinadores de Facultad, a propuesta de la Vicepresidencia Académica**
7. **Designación de directores de órganos dependientes de la Vicepresidencia Académica que son definidos como cargos de confianza son designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.**

B. En el ámbito de investigación

1. **Aprobación de políticas institucionales de investigación e innovación.**
2. **Aprobación de convenios de cooperación científica o tecnológica.**
3. **Aprobación de presupuestos o incentivos para proyectos de investigación.**
4. **Creación, modificación o supresión de unidades funcionales.**
5. **Ratificación de resoluciones vicepresidenciales con impacto financiero o presupuestal.**
6. **Designación de directores de órganos dependientes de la Vicepresidencia de Investigación que son definidos como cargos de confianza son designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación.**

